



PAOT



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL, ASISTIDA POR LA BIÓL. EDDA V. FERNÁNDEZ LUISELLI, SUBPROCURADORA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES, Y EL LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO "LA PAOT", Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. ARMANDO ZUÑIGA SALINAS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS CHÁVEZ DE ICAZA, VICEPRESIDENTE DE ALCALDIA, ASÍ COMO EL LIC. JORGE CRUZ ELIZALDE, PRESIDENTE DE COPARMEX ZONA NORTE, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA PAOT" POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

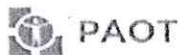
I.2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.

I.3. En su carácter de Titular, se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio, de conformidad con la designación por parte del Congreso de la Ciudad de México de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 6º fracción II, 7º y 10 fracciones I, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 50 fracciones V y XVIII de su Reglamento.

I.4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5º fracción XXVIII de su Ley Orgánica tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

I.5. Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales quien a través de su Titular, será el enlace para el seguimiento, verificación y validación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio.

I.6. Señala como su domicilio para todos los efectos y alcances legales el ubicado en Avenida Medellín 202, 4º piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.



## **II. DECLARA "COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1.** Es una asociación, constituida de conformidad con la Leyes de la República Mexicana, y la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en la Escritura Pública número 3506 de fecha 5 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Auriolos Acosta, Titular de la Notaría Pública número 154 de esta Ciudad, inscrita en la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con fecha 18 de septiembre de 2000.

**II.2.** El Centro Empresarial es un Sindicato Patronal de afiliación voluntaria, que agrupa empresarios de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas que buscan mediante ella su representación en el ámbito laboral, social y que participen solidariamente en la construcción de un ideal común, adherido a la Federación Centro con base en el artículo sexto del Reglamento de Federaciones de la Confederación Patronal de la República Mexicana, de conformidad con el artículo 381 de la Ley Federal de Trabajo y de los estatutos de la propia Confederación.

**II.3.** De acuerdo con el artículo segundo de sus estatutos, tiene como misión contribuir al establecimiento de condiciones para la prosperidad de todos los mexicanos que propicien una creciente equidad y cohesión social y que las empresas se desarrollen, multipliquen y cumplan con su función creadora de empleo y de riqueza, con responsabilidad social.

**II.4.** Entre sus objetivos, se encuentra el de lograr una armonía en las relaciones de los empresarios entre sí y con los trabajadores, a través de promover una nueva cultura laboral; impulsa el desarrollo de una economía de mercado con responsabilidad social; motiva la participación activa de sus socios, encaminada a generar las condiciones necesarias para el bien común; defiende los legítimos derechos de sus asociados en su carácter de empresarios e impulsa las reformas sociales, económicas, jurídicas y políticas que fomenten el desarrollo nacional.

**II.5.** El Licenciado Armando Zúñiga Salinas, en su carácter de Presidente, tiene las facultades plenas y suficientes para la celebración del presente convenio, así como para obligar a su representada a cumplir en los términos del mismo, las cuales fueron otorgadas mediante el Expediente número 3506 en Oficio número: Folio de salida, de fecha 17 de agosto de 2016, otorgada ante el Dr. Pablo Francisco Hernández, Secretario General de Asuntos Colectivos de la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Secretaría Auxiliar de Registro y Actualización Sindical, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.

**II.6.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Montevideo número 303 Col. Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07300, Ciudad de México.

## **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio de colaboración y que en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.





PAOT



III.2. Toda vez que los objetivos de “LAS PARTES” se complementan de manera positiva, para conjuntar los esfuerzos en la búsqueda de soluciones prácticas a favor de la sociedad, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, y sujetarse al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, a fin de llevar a cabo esfuerzos para el fortalecimiento de acciones conjuntas tendientes a la observancia y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección y bienestar animal y del ordenamiento territorial, entre ellas las relacionadas a los temas de ruido y uso del suelo, al reconocer que los altos niveles sonoros en conjunto con la mezcla de usos de suelo, han deteriorado la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Coordinar la realización de talleres, cursos y/o foros de capacitación, concientización y sensibilización destinados a los establecimientos mercantiles afiliados a “COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO” en materia ambiental, de protección y bienestar a los animales y del ordenamiento territorial, con el propósito de generar una cultura de participación y corresponsabilidad.
- b) Implementar acciones tendientes a la prevención y vigilancia en materia de control y disminución de emisiones sonoras, principalmente en zonas potencialmente generadoras de ruido por establecimientos mercantiles, así como la observancia de las disposiciones jurídicas en materia de uso de suelo, con especial cuidado en zonas cuyo uso de suelo es preponderantemente habitacional, lo cual se llevará a cabo a través de reuniones y mesas de trabajo y de planeación, conferencias, reuniones informativas y, en su caso, recorridos conjuntos, entre “LA PAOT”, “COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO” y los representantes de los agremiados con facultad en la toma de decisiones, de acuerdo al “PROGRAMA DE TRABAJO PAOT-COPARMEX”, que se encuentra descrito como ANEXO I y forma parte integrante de este convenio.
- c) Coadyuvar en la defensa del medio ambiente, del ordenamiento territorial, así como de protección y bienestar a los animales, buscando siempre una solución efectiva de los problemas que se susciten en estas materias.
- d) Elaborar programas de actividades conjuntas, para promover los derechos y obligaciones ambientales, territoriales y de protección y bienestar a los animales, así como de difusión sobre los servicios y atribuciones de “LA PAOT”, acercando así la justicia ambiental a los establecimientos mercantiles afiliados a “COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO”, lo cual se llevará a cabo a través de reuniones y mesas de trabajo y de planeación, conferencias, reuniones informativas y, en su caso, recorridos conjuntos, entre “LA PAOT”, “COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO” y los representantes de los agremiados con facultad en la toma de decisiones, de acuerdo al “PROGRAMA DE TRABAJO PAOT-COPARMEX”, que se encuentra descrito como ANEXO I y forma parte integrante de este convenio.



PAOT



e) Determinar e implementar conjuntamente los medios y herramientas tecnológicas que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO" se compromete a realizar diversas actividades, entre las que se señalan, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

a) Coadyuvar en la defensa del ambiente, de los animales y del ordenamiento territorial, buscando una solución efectiva de los problemas que se generan en estas materias.

b) Realizar de manera coordinada mesas de trabajo, para planear estrategias de atención de asuntos que pudieran implicar impactos sociales dentro de los establecimientos mercantiles afiliados y que sean competencia de "LA PAOT".

c) Convocar a los establecimientos mercantiles afiliados para realizar foros, talleres y reuniones de sensibilización que se lleven a cabo en coordinación con "LA PAOT".

d) Difundir material informativo elaborado por "LA PAOT" sobre las materias del presente Convenio.

e) Mantener informados a los establecimientos mercantiles afiliados y realizar acciones puntuales de sensibilización sobre las obligaciones que les impone la Ley en materia de ruido, de usos del suelo, de protección y bienestar a los animales y urbano-ambientales.

f) Formular programas de actividades para promover los derechos y obligaciones ambientales, de protección y bienestar a los animales y territoriales, así como de difusión sobre los servicios y atribuciones de "LA PAOT".

g) Promover la participación de los establecimientos mercantiles afiliados, en actividades relacionadas con el cumplimiento de la legislación ambiental, de protección y bienestar a los animales y urbana, entre ellas las relacionadas fundamentalmente a la materia de emisiones sonoras y uso del suelo.

h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

### CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA PAOT" se compromete a:

a) Brindar asesoría a los establecimientos mercantiles afiliados a "COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO" en relación a las denuncias que se hubieren presentado en su contra por actos u omisiones que constituyan o puedan constituir violaciones, incumplimientos o falta de aplicación a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.





PAOT



b) Acudir a los eventos organizados por “COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO” para orientar a los establecimientos mercantiles afiliados respecto de sus derechos y obligaciones ambientales, territoriales y de protección y bienestar a los animales.

c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

#### QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen que la información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente convenio, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolle, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de “LAS PARTES” y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a “LAS PARTES”, reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

#### SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, “LAS PARTES” adoptaran las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

“LAS PARTES” convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por “LAS PARTES” en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.



#### OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. En todo momento “**LAS PARTES**” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el diseño, presentación, contenido del material didáctico y métodos de exposición elaborados y aportados por la parte que los proporcione pertenecen a ésta y no podrán ser proporcionados a terceros salvo acuerdo escrito por “**LAS PARTES**”.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito. “**LAS PARTES**” se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

#### NOVENA.- COORDINADORES Y ENLACES DE “LAS PARTES”.

Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en este convenio, se creará una Comisión Coordinadora, la cual estará integrada por los enlaces de las áreas o unidades administrativas siguientes:

- a) Por “**COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO**”: Lic. Jorge Cruz Elizalde, Presidente de COPARMEX ZONA NORTE CDMX.
- b) Por “**LA PAOT**”: Biól. Edda V. Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales.

Dicha Comisión se reunirá cuando sea solicitado por alguna de “**LAS PARTES**”.

Previo aviso que se realice podrán incorporarse a la Comisión Coordinadora invitados que por su conocimiento o circunstancia justificada, coadyuve con su opinión.

Todos los documentos que se elaboren por la Comisión Coordinadora, formarán parte integral del presente convenio.

#### DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES** del presente Convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

“**LAS PARTES**” se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio que se tenga registrado.





PAOT



#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

La falta de previsión de alguna de “LAS PARTES” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este Instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste mediante escrito, dando aviso a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN.**

En caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan que podrán optar entre rescindirlo o exigir su cumplimiento.

La rescisión administrativa de este convenio, se realizará sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para “LAS PARTES”, por incumplimiento grave, total o parcial de cualquier estipulación contenida en el presente convenio. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones o instancias para lograr la reparación de los daños y perjuicios que se causaren.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiera notificado por escrito a la otra parte de que se materializó una causa de rescisión.

#### **DÉCIMA QUINTA.- IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO.**

Si una de “LAS PARTES” se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a alguno de los compromisos estipulados en el presente documento, deberá exponer tal circunstancia en las reuniones de la Comisión Coordinadora, a fin de que se estudie la posibilidad de reajustar el proceso o los programas para lograr los resultados previstos, y de ser necesario modificar el presente instrumento.



#### DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse en forma parcial o total, a ninguna persona física o moral, o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito, formulado por la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente convenio.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con el que lo haya empleado, por tanto, cada parte asumirá responsabilidad laboral y legal frente a sus respectivos trabajadores por este concepto, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los trabajadores de una u otra de "LAS PARTES", y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### DÉCIMA OCTAVA.- ANEXOS.

Se consideran como parte integral del presente convenio, los Anexos y proyectos específicos que establezcan mecanismos y especificaciones entre "LAS PARTES" relacionados con el objeto del presente convenio.

Asimismo, formarán parte integrante del presente convenio, aquellos Anexos y demás acuerdos y documentación que modifiquen o adicione lo estipulado en el presente convenio.

#### DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente instrumento sólo podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo.

#### VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia, duda e interpretación que se derive de su contenido y alcance, será resuelta de común acuerdo por el grupo de seguimiento a que se refiere la cláusula **NOVENA** del presente instrumento, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deban prevalecer.

"LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto.

Si en última instancia no llegan a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.





PAOT



COPARMEX  
CIUDAD DE MÉXICO

Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" que lo suscriben y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman al margen en cuatro tantos, el 1° de diciembre del 2021, para todos los efectos procedentes.

POR "LA PAOT"

MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL  
PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

POR "COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO"

LIC. ARMANDO ZÚNIGA SALINAS  
PRESIDENTE DEL CENTRO  
EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

ASISTENCIA

BIÓL. EDDA V. FERNÁNDEZ LUISELLI  
SUBPROCURADORA AMBIENTAL, DE  
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS  
ANIMALES

LIC. CARLOS CHÁVEZ DE ICAZA  
VICEPRESIDENTE DE ALCALDÍA

LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ  
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

LIC. JORGE CRUZ ELIZALDE  
PRESIDENTE DE COPARMEX ZONA  
NORTE

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CENTRO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.P. (COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO), EL DÍA 1° DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

## ANEXO I

### “PROGRAMA DE TRABAJO PAOT-COPARMEX”

El Programa de Trabajo está diseñado para implementar los acuerdos de colaboración que se derivan del Convenio de Colaboración firmado entre la PAOT y la COPARMEX.

#### I. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

El público objetivo al que está dirigido este programa de Trabajo son **los tomadores de decisiones** de los establecimientos mercantiles con Giro de Impacto Zonal, conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México. Esto es, aquéllos cuyas actividades inciden en las condiciones viales y por los niveles de ruido en la tranquilidad de las áreas cercanas.

Para llevar a cabo las reuniones y mesas de trabajo, conferencias, reuniones informativas y, en su caso, recorridos conjuntos, que se indican en el convenio de colaboración, PAOT y COPARMEX organizarán lo siguiente:

##### 1. Reuniones de Trabajo.

El objeto de estas reuniones de trabajo es intercambiar información sobre las buenas prácticas de insonorización y su implementación, con el objeto de cumplir con la normatividad aplicable y la sana convivencia entre vecinos.

Las reuniones de trabajo iniciarán máximo al mes posterior a la firma del convenio, con tomadores de decisiones agremiados de la COPARMEX y convocando a otras cámaras y organizaciones, para abordar, entre otros temas, los siguientes:

- El trabajo de la PAOT para atender las denuncias ciudadanas en materia de ruido: desde el inicio del procedimiento hasta la suspensión de actividades.
  - Inquietudes y dudas de los agremiados de la COPARMEX.
  - Acciones o mecanismos para que los responsables de los establecimientos que generen o puedan generar ruido por encima de los límites máximos permisibles, adopten voluntariamente prácticas adecuadas para prevenirlas, evitarlas y minimizarlas.
- Objetivo mensual: Al menos 2 reuniones de trabajo.
- Objetivo anual: Al menos 24 reuniones de trabajo.

##### 2. Mesas de Trabajo Específicas.

El objeto de estas mesas de trabajo específicas es exhortar a los establecimientos reincidentes a adoptar voluntariamente prácticas adecuadas para prevenir, evitar y minimizar el ruido que generan, y así dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las mesas de trabajo iniciarán dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del convenio, con agremiados de la COPARMEX que hayan sido reiteradamente denunciados ante la PAOT por ruido.





➤ Objetivo mensual: Al menos 2 reuniones de trabajo.

➤ Objetivo anual: Al menos 24 reuniones de trabajo.

Para organizar estas mesas de trabajo, la PAOT requiere conocer el directorio de agremiados de la COPARMEX (CENTRO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO).

### 3. Mesa de Planeación.

El objeto de esta mesa de planeación, entre PAOT, directivos de la COPARMEX y tomadores de decisiones de algunos de sus agremiados, es explorar posibilidades de lanzar un proyecto piloto conjunto para informar y asesorar a sus agremiados sobre las acciones que pueden llevar a cabo para que cumplan cabalmente con las disposiciones jurídicas en materia ambiental, del ordenamiento territorial y de protección y bienestar a los animales.

Objetivo: Llevar a cabo una mesa de planeación mensual a partir del viernes siguiente a la firma del convenio, a las 10:00 horas, para intercambio de ideas.

### 4. Difusión.

COPARMEX y PAOT participarán en campañas de difusión e información relacionadas con las materias señaladas en el objeto del convenio.

El objeto es fortalecer la conciencia social en el tema, en especial entre la comunidad empresarial.

Iniciando en la primera quincena de diciembre 2021. Se preparará información nueva de manera bimestral.

Objetivo: Diseñar conjuntamente elementos informativos sobre salud auditiva, legislación aplicable e insonorización de inmuebles y difundirla a través de medios electrónicos de la COPARMEX.

### 5. Otras acciones.

COPARMEX participará en los esfuerzos de la PAOT para fomentar y apoyar la adopción o acogimiento responsable de perros y gatos.

El objeto es invitar a los agremiados de COPARMEX, dependiendo del rubro, a participar activamente en apoyo a las asociaciones protectoras de animales y protectores independientes registrados en #AdoptaCDMX.

Iniciando la primera quincena de enero de 2022. Se organizarán campañas mensuales de donación de alimento, medicamentos veterinarios y/o materiales de construcción, entre otros insumos, de los agremiados de la COPARMEX a las asociaciones protectoras de animales y protectores independientes registrados en #AdoptaCDMX. La PAOT coordinará dichas campañas.

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CENTRO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.P. (COPARMEX CIUDAD DE MÉXICO), EL DÍA 1° DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

